

Resolución de Gerencia General

N° 0034-2021-INGEMMET/GG

Lima, 7 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 0060-2021-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 0674-2021-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; y el Informe N° 177-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), en el numeral 6.2 del artículo 6 señala que: “(...) *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”, asimismo el numeral 6.3 del mismo artículo prevé que “*La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso*”;

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019 (en adelante, la Directiva), prescribe que “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que: “*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2021-INGEMMET/GG del 12 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 021- 2021-INGEMMET/GG de fecha 19 de abril del 2021 se aprobó la primera modificación del PAC del INGEMMET, la cual contiene noventa (90) procedimientos de selección, por un valor total estimado de S/ 138 08 878.23 (Trece millones ochocientos ocho mil ochocientos setenta y ocho con 23/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0356-2021-INGEMMET/GG-OSI del 12 de mayo del 2021, la Oficina de Sistemas de Información, requiere la contratación del “Servicio de Comunicación de Voz y Datos”, la misma que según el Informe de Indagación de Mercado N° 008-2021-INGEMMET/OA-UL/VMJ del 03 de junio de 2021, debe ser efectuada a través de una Contratación Directa, por el valor estimado de S/ 101 244.00 (Ciento un mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 0221-2021-INGEMMET/GG-OPP de fecha 4 de junio de 2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0011-2021-INGEMMET/GG-OPP-PRES mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 101 244.00 (Ciento un mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), por lo que corresponde incluir dicho procedimiento de selección en el PAC 2021 como una Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 0349-2021-INGEMMET/DGAR del 20 de mayo del 2021, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, requiere la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Arequipa INGEMMET”, la misma que según el Informe de Indagación de Mercado N° 026-2021-INGEMMET/OA-UL/FDB del 01 de junio del 2021, debe ser efectuada a través de una Adjudicación Simplificada, por el valor estimado de S/ 192 000.00 (Ciento noventa y dos mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 0222-2021-INGEMMET/GG-OPP de fecha 4 de junio del 2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0012-2021-INGEMMET/GG-OPP-PRES mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 40 000.00 (Cuarenta mil soles con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2022 por el monto de S/ 96 000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 Soles) y para el año 2023 por el monto de S/ 56 000.00 (Cincuenta y seis mil con 00/100 Soles), por lo que corresponde incluir dicho procedimiento de selección en el PAC 2021 como una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 0060-2021-INGEMMET/GG-OA del 04 de junio del 2021, la Oficina de Administración, en atención al Informe N° 0674-2021-INGEMMET/OA-UL del 3 de junio del 2021 de la Unidad de Logística, solicita a la Gerencia General la aprobación de la segunda modificación del PAC 2021, adjuntando el Formato establecido en el numeral 7.6.2 de la Directiva, y el Anexo en el cual se detallan los procedimientos de selección a incluir en el PAC 2021;

Que, mediante Informe N° 177-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 07 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable efectuar una segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo los dos (2) procedimientos de selección antes señalados, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los documentos de vistos y a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 del Pliego 221 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección, según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 127-2020-INGEMMET/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, incluyendo los dos procedimientos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y comuníquese.